

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Capacitación

PROCEDIMIENTO:

Reconocimiento para Instructores de Centros de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

OBJETIVO

Otorgar los reconocimientos oficiales para fungir como instructores en Centros de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado, mediante la presentación de documentos que constaten el perfil requerido, para otorgar una capacitación de calidad.

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN

De aplicación general:

1 El Reconocimiento se otorgará a las personas físicas o morales y a instructores independientes, que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, (RAFSA), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de agosto de 2000 y en el Manual de Especificaciones Técnicas y de Operación de los Centros de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado y deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Fotocopia del acta de nacimiento.
- b) Identificación oficial.
- c) Registro como instructor de Centro de Capacitación externo, como agente capacitador externo (obligatorio para Instructor Independiente), expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- d) Curriculum Vitae
- e) Fotocopia del certificado del último grado de estudios (teóricos, preparatoria o carrera técnica; prácticos, secundaria).
- f) Fotocopia de evidencias documentales de experiencia (teóricos, tres años; prácticos, diez años).
- g) Fotocopia de evidencias documentales de cursos.
- h) Copia de la licencia federal de conductor, de acuerdo a la modalidad a impartir (instructor práctico).
- i) Constancia haber tomado el curso de Formación de Instructores

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Capacitación

PROCEDIMIENTO:

Reconocimiento para Instructores de Centros de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado

OBJETIVO ESTRATÉGICO:

Reforzar las medidas de seguridad a fin de garantizar la integridad de los usuarios de las vías generales de comunicación.

2 El trámite para obtener el Reconocimiento oficial como instructor, lo realizará el Representante Legal del Centro de Capacitación y Adiestramiento que cuente con Reconocimiento oficial de esta Secretaría, o en proceso de obtenerlo, donde estará adscrito el instructor, o directamente el Instructor Independiente.

3 En el caso de instructor que pretenda prestar servicios a terceros, el interesado deberá presentar el registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, mismo que es obligatorio para Instructor Independiente, o reconocimiento de validez oficial de estudios de formación para el Trabajo, emitido por la Secretaría de Educación Pública, además de la documentación que señala el RAFSA, y la establecido en el perfil del instructor.

4 En el caso de instructores de Centros de Capacitación, en su calidad de internos, se deberá presentar relación de instructores, acompañada de la demás documentación que marca la normatividad vigente en la materia, exceptuando lo señalado en el punto anterior.

ÁREA RESPONSABLE:

Subdirección de Capacitación

PROCEDIMIENTO:

Reconocimiento para Instructores de Centros de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado

DURACIÓN TOTAL:

9 días 2 horas

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
01	Subdirección de Capacitación	Recibe mediante escrito libre, solicitud de Reconocimiento como instructor de Centro de Capacitación del Autotransporte Federal, anexando la documentación requerida en el perfil del instructor de acuerdo al lineamiento de operación 1, Revisa y turna al Departamento de Desarrollo de Capacitación.	1 días
02	Departamento de Desarrollo de Capacitación	Analiza la documentación presentada y turna para su dictamen a la Coordinación de Centros de Capacitación. En caso de que la documentación no cumpla con la normatividad, elabora oficio dirigido al Representante Legal del Centro de Capacitación o al Instructor Independiente, recabando rúbricas del de la Subdirección de Capacitación y del Dirección General Adjunta de Planeación y firma del Director General, indicando motivos de rechazo.	2 días
03		Si la documentación está completa y correcta, turna a la Coordinación de Centros de Capacitación.	
04	Coordinación de Centros de Capacitación	Recibe y analiza expediente y de ser procedente, elabora en oficio de reconocimiento el cual contendrá: Número de oficio y fecha. Nombre del instructor. Nombre, número de registro y domicilio del Centro de Capacitación. Nombre, número de registro y domicilio del Instructor Independiente. Número de registro de instructor correspondiente. Condiciones generales de operación. Obligaciones de los instructores.	1 día

ÁREARESPONSABLE:

Subdirección de Capacitación

PROCEDIMIENTO:

Reconocimiento para Instructores de Centros de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado

DURACIÓN TOTAL:

9 días 2 horas

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
05		Supervisión. Causas de cancelación. Turna para su rúbrica al Departamento de Desarrollo de Capacitación y Subdirector de Capacitación.	30 min.
06	Subdirección de Capacitación	Revisa la documentación y rubrica el oficio de Reconocimiento, turna al Director General Adjunto de Planeación y Desarrollo para su firma de autorización.	30 min.
07	Dirección General Adjunta de Planeación y Desarrollo	Recibe el oficio de reconocimiento y la documentación, revisa y firma.	1 día
08		Remite a la Subdirección de Capacitación el oficio de reconocimiento firmado y la documentación anexa para su entrega.	30 min.
09	Subdirección de Capacitación	Recibe el oficio de reconocimiento debidamente firmado y solicita al representante legal o al Instructor Independiente, su presencia en las Oficinas de la Subdirección de Capacitación, para la entrega del Oficio, y pago correspondiente.	1 días
10		Turna al responsable de pagos.	30 min.
11	Responsable de pagos	Elabora la ficha de concentración de fondos y entrega para la realización del pago, indicándole al usuario el plazo máximo para efectuarlo.	1 día
12		Recibe y revisa los documentos verificando que cuenten con los sellos de validación del banco y hayan sido pagados dentro del término establecido en la normatividad vigente. En el caso de que el término de pago haya sido rebasado, deberá realizar un nuevo recibo por	

ÁREARESPONSABLE:

Subdirección de Capacitación

PROCEDIMIENTO:

Reconocimiento para Instructores de Centros de Capacitación y Adiestramiento de Conductores del Servicio de Autotransporte Federal y Transporte Privado

DURACIÓN TOTAL:

9 días 2 horas

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Act. No.	Responsable	Descripción	Tiempo
13		concepto de recargos por pago extemporáneo. Entrega al representante legal del Centro de Capacitación o al Instructor Independiente, el oficio de reconocimiento autorizado, recabando su firma de acuse de recibo.	
14		Integra al expediente del Centro de Capacitación o de Instructor Independiente, que corresponda, los documentos con acuse de recibo, turna expediente al coordinador del Centro de Capacitación.	1 día
15	Coordinación de Centros de Capacitación	Ingresa en la plantilla de instructores del Centro de Capacitación respectivo o en la carpeta de Instructores Independientes. TERMINA EL PROCEDIMIENTO.	1 día